

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00178-00

Revisada la foliatura, se observa que la parte actora interpuso recurso de reposición contra el auto de mayo 24 del 2021, mediante el cual se inadmite nuevamente la demanda, no obstante, a la luz del artículo 90 del C.G. del P., la providencia no es susceptible de recurso, por lo tanto, se rechaza de plano.

Sin perjuicio de lo anterior y como quiera que el Juzgado haya la razón del inconformismo de la parte actora, se declara sin valor ni efecto la providencia de mayo 24 del 2021, atendiendo a que se trata del mismo proveído pero notificado dos veces por estado y en su defecto se tomará la decisión que corresponda en auto separado.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez
(1-3)

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaría</p>
--